

RESOLUCION NO. 023

**ECONOMISTA ROQUE SEVILLA LARREA
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Alcaldía No. 004 de 2 de febrero del 2000, se estableció el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte;

Que, es necesario incorporar las causales por las que la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte podría revocar el permiso de Operación concedido dentro del Sistema Integrado de Transporte;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 15 y 44 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal, así como del artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- En la Resolución No. 004 de 2 de febrero del 2000, incorpórese un artículo, que dirá:

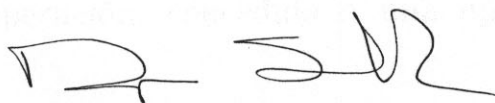
Artículo 6.- REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACION.- La Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá revocar el Permiso de Operación, concedido a una operadora por las siguientes causas:

- a) Suspender injustificadamente el servicio por un período mayor de cinco días;

- b) Ceder la prestación del servicio a otras personas sin previa autorización de la UPGT;
- c) Colocar buses que no hayan sido aprobados previamente por la UPGT;
- d) Por solicitud de la propia operadora, debidamente justificada y autorizada por la UPGT.
- e) Cuando transfiera el Permiso de Operación a otra operadora, sin previo y expreso consentimiento de la UPGT;
- f) Por el incumplimiento por más de cuatro veces a los siguientes índices establecidos por la UPGT: mantenimiento, de flota, calidad del servicio, satisfacción del usuario, tablas de viaje y otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio;
- g) Por el incumplimiento por parte de las operadoras en el pago de sus obligaciones financieras, laborales y otras que lleven a suspender injustificadamente el servicio dentro del Sistema Integrado de Transporte;
- h) Por disolución de la empresa operadora del servicio;
- i) Por no mantener vigente los seguros o el fondo de siniestralidad, que garanticen la seguridad del usuario, terceros y de los vehículos que se encuentran en operación..

Esta Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a | **1 MAR. 2000**



Econ. Roque Sevilla Larrea,
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO